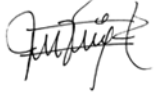


**CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 21 de octubre de 2020.** A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que mediante oficio No.1801, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales comunicó que se decretó el embargo preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en este proceso y para el ejecutivo promovido por GIRO EMPRESARIAL Y CIA S EN C.A. contra la Sociedad GESTORA URBANA S.A.S.



**FELIPE DEL RÍO ARROYAVE**  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES** Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

#### AUTO SUSTANCIACIÓN No. 643

PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : CARLOS AUGUSTO BLANDÓN  
DEMANDADO : GESTORA URBANA S.A.S  
RADICADO : 17001-31-03-002-2018-00281-00

Examinado el oficio remitido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de esta localidad y revisado el proceso de la referencia, se debe hacer precisión sobre lo siguiente; en auto interlocutorio No. 25 del 18 de enero del 2019 se decretó medida de embargo y secuestro sobre los bienes con folios de matrícula No. 100-222779, 100-222782, 100-222940 y 100-77501, sin embargo el apoderado de la parte demandada mediante memorial solicitó el levantamiento de las medidas cautelares sobre los mencionados bienes aportando Póliza de seguro judicial de la Compañía “Seguros Mundial” y reajuste de la misma para cumplir con el porcentaje de la ejecución aumentada en un 50% y el valor de las costas, tal como lo indica el art 602 del CGP.

Por lo anterior, en auto interlocutorio del 19 de marzo del 2019 se califica como suficiente el reajuste efectuado por la parte demandada y no denegar la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares.

Se indica entonces que el embargo de remanentes no procede para el trámite de la referencia; por ende, el Despacho como lo

indica el tercer inciso del artículo 466 del CGP, ordena que por secretaría se comuniquen que la medida solicitada, NO SURTE EFECTOS.

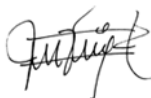
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. **61** del 22 de octubre de 2020



**FELIPE DEL RÍO ARROYAVE**  
**Secretario**

